

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., treinta (30) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Rad.: **076** 2019 02545

Visto el escrito de excepciones, se advierte que lo que en últimas se plantea por el curador *ad litem* es una nulidad por indebida notificación, en consecuencia, el juzgado atendiendo tal situación, ordena correr traslado de la misma por el término de tres (3) días a la parte demandante, en la forma establecida en el artículo 134 del C.G.P., en concordancia con el artículo 110 de la misma codificación.

NOTIFÍQUESE¹.



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
Juez

Firmado Por:

John Sander Garavito Segura
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 76
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9933828998d989b60fc097b3d1fa67a74da6fc7fa59f898407d8358c1c47a8e3

Documento generado en 30/09/2021 03:26:01 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>